



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista; 05 de Enero de 2021.

VISTO:

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, asimismo según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, de conformidad a la ley de Contrataciones del Estado sobre la demasiada carga en lo que respecta a las atribuciones del Titular de la entidad y el Programa Vaso de Leche, las facultades del titular deben redistribuirse teniendo en cuenta el nivel y jerarquía administrativa así como en función a la capacidad de decisión, la Ley Orgánica de Municipales y el Reglamento de Organización en materia de competencias y funciones de la institución;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N°27444 y estando a las atribuciones de delegación establecidos en el Art. 8° de la Ley 30225; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal, las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Ejercer todas las atribuciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Perfil de Puestos - MPP de la Entidad.
- 02) Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, por tanto, podrá Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley y Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



- 03) Resolver los recursos de apelación interpuestos referidos a los procedimientos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley y los artículos 117° y 125° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 04) Aprobar las solicitudes de Ampliación del Plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF, previa calificación y evaluación de las unidades orgánicas correspondientes.
- 05) Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco de los DL. 276, DL. 728 y DL. 1057, y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del DL. 728, previa coordinación con el Alcalde Distrital, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
- 06) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
- 07) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
- 08) Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
- 09) Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo local.
- 10) Controlar y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
- 11) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de los servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- 12) Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
- 13) Designar, previa coordinación con el Alcalde Distrital a los funcionarios y directivos de la entidad.
- 14) El Gerente Municipal previa evaluación remitirá un informe a despacho de alcaldía para la designación de funcionarios y directivos de la entidad.
- 15) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en materia de separación convencional y divorcio ulterior, regulado en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- 16) En materia presupuestal, facultar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y, demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación del contenido presupuestario que requieran ser aprobados, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- 17) Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Secretario General, la siguiente facultad y/o atribución:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



01) Designar fedatarios.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, al Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Ayacucho.
- 02) Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
- 03) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 53° y 54° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 04) Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias.
- 05) Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 06) Celebrar contratos derivados de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 32 de la Ley y los artículos 136°, 137°, 138°, 139°, 140°, 141°, 142° y 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 07) Celebrar contrataciones complementarias de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 08) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
- 09) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- 10) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR, al Subgerente de Recursos Humanos, las siguientes facultades y atribuciones:

- 01) Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



- 02) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho.
- 03) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR, al Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico, las siguientes facultades y atribuciones:

- 04) Presidir el Comité de Administración de Vaso de Leche del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS. Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes; según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA, Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.

ARTÍCULO OCTAVO.-DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y asesoramiento, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA